

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 247-2022

10 MAY 2022  
Guatemala,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

## CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que dentro de las funciones de los Ministros del Estado se encuentra velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

## CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo número A-028-2021 el Contralor General de Cuentas aprobó el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, dentro del cual se establece que la máxima autoridad de cada entidad, deberá impulsar la buena gobernanza y prácticas íntegras de control interno que regulen el comportamiento de los servidores públicos, para lo cual las políticas de la entidad deben incluir el diseño e implementación de acciones de prevención de la corrupción.

## CONSIDERANDO:

Que las diversas formas de corrupción manifestadas en los últimos años en el accionar de los funcionarios y empleados públicos constituyen uno de los elementos fundamentales que impiden el correcto funcionamiento de la función pública, afectando a los planes y políticas de desarrollo económico, social y cultural del Estado de Guatemala, así como a la credibilidad y legitimidad del mismo, es por ello que en cumplimiento al considerando anterior y con la finalidad de velar por un correcto ejercicio de la función pública, se emite la presente disposición.

## POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le asigna el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 27, literales a) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y Artículo 1, 3, 4, 6 y 7 literales b), e) y f) del Acuerdo Gubernativo 211-2019 que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía y Acuerdo A-028-2021 del Contralor General de Cuentas.

## ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar la Política para la Prevención de la Corrupción en el Ministerio de Economía.

**Artículo 2.** La Política para la Prevención de la Corrupción tiene por objeto establecer lineamientos y acciones para la prevención y denuncia de posibles actos de corrupción que se puedan suscitar dentro del Ministerio.

**Artículo 3.** Las disposiciones contenidas en la Política para la Prevención de la Corrupción son de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del Ministerio de Economía.



# MINISTERIO DE ECONOMÍA

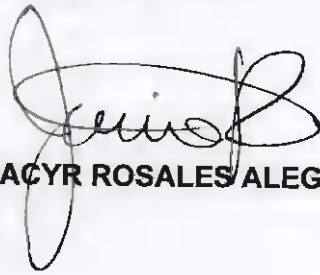
GUATEMALA, C.A.

**Artículo 4.** La Dirección de Recursos Humanos en coordinación con el Comité de Ética y las Direcciones o Unidades que considere competentes, serán responsables de programar y desarrollar jornadas de capacitación sobre el contenido y aspectos contenidos en la Política para la Prevención de la Corrupción, a los sujetos obligados de su cumplimiento.

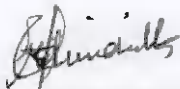
**Artículo 5.** El Comité de Ética será el responsable de la verificación del cumplimiento de la presente política, para lo cual remitirá informes periódicos al Despacho Superior al respecto.

**Artículo 6.** El presente Acuerdo Ministerial surte efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE.



JANIO MOACYR ROSALES ALEGRIA



GUILLERMO ENRIQUE CHINCHILLA COMELLI  
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

